

Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica

Entre (i) el **CENTRO URUGUAYO DE IMAGENOLÓGÍA MOLECULAR**, representado en este acto por su Director Dr Henry Engler, con domicilio en Av. Américo Ricaldoni 2010 de la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, en adelante “**CUDIM**”, (ii) **BIOGÉNESIS BAGÓ S.A.** representada en este acto por su apoderado Dr Guillermo Elordi, con domicilio en Francisco Acuña de Figueroa 2119, Montevideo, República Oriental del Uruguay, en adelante “**BIOGÉNESIS**”, (iii) **ROMIKIN S.A.**, representada en este acto por sus apoderado Dr Hugo Sigman, con domicilio en Paraguay 1535 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en adelante “**ROMIKIN**”, (iv) **PHARMADN S.A.**, representada por su Presidente Lic. Manuel Sobrado, con domicilio en Carlos Villate 5140, Munro, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en adelante “**PHARMADN**”, (v) **LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F.yA**, representada en este acto por su apoderado Dr Roberto Gomez con domicilio en Sanabria 2353, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en adelante “**ELEA**”, y en forma conjunta CUDIM, ROMIKIN, PHARMADN, BIOGÉNESIS y ELEA se denominarán en forma conjunta como las “**Partes**”.

CONSIDERANDO:

A. Que CUDIM es una persona jurídica de derecho público no estatal sin fines de lucro, creada en el marco de la Ley N° 18.172 de la República Oriental del Uruguay, que tiene como cometido el desarrollo de la investigación, capacitación y aplicaciones en ciencias de la salud, en particular en el área de imagenología molecular; la investigación y desarrollo de nuevos marcadores de diagnóstico; la formación de profesionales y científicos; la creación y afianzamiento de lazos de colaboración, coordinación e intercambio académico con otras instituciones científicas y laboratorios nacionales y extranjeros.

B. Que BIOGÉNESIS BAGO. ELEA, ROMIKIN y PHARMADN conforman junto a prestigiosas instituciones públicas un consorcio para la investigación, el desarrollo y la producción de biofármacos, capaz de aportar soluciones innovadoras en salud humana y animal. Llevan adelante originales líneas de investigación en cáncer y en otras afecciones de alta prevalencia que incluyen diversas moléculas que se encuentran en estadios de investigación preclínica y clínica avanzada. Cuentan con un portfolio de productos biotecnológicos y pequeñas moléculas con licencia de explotación en más de 25 países. Complementan la inversión en I&D con una capacidad productiva líder en la región, entre las que se destacan la única planta de América del Sur para la producción de anticuerpos monoclonales, una planta de última tecnología para la producción de vacunas humanas con capacidad de exportación y tres plantas certificadas GMP ISO 9001 / 14.001 que constituyen una de las mayores capacidades para el cultivo de células de mamíferos y bacterias en el mundo.

C. Que Biogénesis Bago Uruguay SA se propone instalar un laboratorio en el Uruguay. La construcción del laboratorio le permitirá a Biogénesis Bago Uruguay SA ser el soporte local y pivot de las actividades en representación de las empresas firmantes.

D. Que para optimizar la inversión que se propone llevar adelante Biogénesis Bago Uruguay SA y demás firmantes desea construir una sólida relación entre el sector público y privado. En tal sentido, el 16 de abril de 2012 entre el CUDIM, representado por su Director General Dr. Henry Engler con la participación del Coordinador Gral del centro Maestro Asdrúbal López Zuasnábar, y Biogénesis Bago Uruguay S.A., representada por los Dres. Guillermo Elordi y Alberto Volonté, se realizó una video conferencia en la cual se intercambiaron opiniones respecto a las posibilidades de iniciar acciones de cooperación entre ambas instituciones y otras empresas del Grupo Chemo vinculadas con la investigación y desarrollo científicos, incluyendo la posibilidad de capacitar a los investigadores del CUDIM.

E. Que entendiendo que el vínculo científico entre CUDIM y las empresas privadas de alta tecnología genera un polo de intercambio de conocimientos y debate que redundarán en una mejora de la calidad, no sólo de los productos, sino también en el valor de la capacitación de los recursos humanos involucrados en el proceso de elaboración en un marco internacional de requerimientos crecientes.

POR LO EXPUESTO, las Partes convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica, en adelante el “**Convenio Marco**”, el que se registrá por las cláusulas siguientes.

PRIMERA: El CUDIM, por una parte, y BIOGENESIS, ROMIKIN, PHARMADN y ELEA por la otra, expresan su mutuo interés en intercambiar información y conocimiento con el objetivo de desarrollar conjuntamente actividades que promuevan la investigación y el desarrollo científicos en la República Oriental del Uruguay y la formación de recursos humanos altamente especializados en disciplinas de interés común.

SEGUNDA: El CUDIM, por una parte, y BIOGENESIS, ROMIKIN, PHARMADN y ELEA por la otra, acuerdan desarrollar líneas de colaboración en beneficio de todas las Partes, en las áreas y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes, o mediante el desarrollo de actividades y proyectos concretos que serán objeto del correspondiente acuerdo específico en cada caso, en adelante los “**Acuerdos Específicos**”. Cada uno de los Acuerdos Específicos constituirá una extensión del presente Convenio Marco.

TERCERA: Las Partes declaran su voluntad de colaborar activamente elaborando y ejecutando proyectos comunes de investigación y docencia, que podrán financiar conjuntamente o procurando el apoyo de otras instituciones académicas u organismos nacionales e internacionales. Las actividades de cooperación podrán consistir en:

- La realización conjunta o coordinada de programas de investigación y/o desarrollo.
- Intercambio de información científica y tecnológica y de científicos y/o expertos.
- Envío de equipos y materiales necesarios para la ejecución de proyectos.
- Elaboración de programas de pasantías para entrenamiento profesional.
- Organización de seminarios y conferencias.
- Prestación de servicios de consultoría.
- Cualquier otra modalidad pactada por las Partes contratantes.

CUARTA: El presente Convenio Marco, así como las actividades que se realicen en el desarrollo del mismo, se regirá por los acuerdos firmados entre ambas partes en el presente documento y en los Acuerdos Específicos que posteriormente se suscriban. Los Acuerdos Específicos contendrán la siguiente información:

- Determinación de los objetivos científicos y tecnológicos y alcance del proyecto.
- Definición del plan de implementación y cronograma de actividades.
- Identificación de los responsables contractuales y técnicos del proyecto.
- Acuerdos sobre manejo y pertenencia de propiedad intelectual.
- Forma de rescisión del Acuerdo Específico.
- Demás detalles que se solicitan en cada una de las cláusulas que componen el presente Convenio Marco.

QUINTA: Con el fin de efectuar la coordinación de las acciones para el cumplimiento del presente Convenio Marco y de lograr las mejores condiciones para su ejecución, las Partes establecen una Comisión compuesta por cuatro (4) integrantes: (i) dos en representación del CUDIM, y (ii) dos en representación de las empresas BIOGENESIS, ROMIKIN, PHARMADN y ELEA, que se reunirán cada tres (3) meses para evaluar y aprobar los planes de trabajo. Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Evaluar y demarcar tareas prioritarias en que será factible la realización de proyectos específicos de cooperación técnica y científica.
- Analizar, evaluar, aprobar los programas de cooperación técnica y científica.
- Supervisar el buen funcionamiento del presente Convenio Marco y efectuar a las Partes las recomendaciones que se considere pertinente.
- Suscribir los Acuerdos Específicos y proponerlos para su aprobación por cada una de las Partes;
- Definir y mantener los objetivos contenidos en los Acuerdos Específicos;
- La supervisión de la implementación, desarrollo y ejecución de los Acuerdos Específicos;
- Aprobar las modificaciones y rescisiones de los Acuerdos Específicos;
- Designar a las personas que actuarán como representante de cada una de las Partes en la ejecución de los Acuerdos Específicos.

SEXTA: Para el logro de los objetivos propuestos, cada una de las Partes podrá poner a disposición de la/las otras, instalaciones, laboratorios, equipamiento, insumos y personal a su cargo, de acuerdo con las posibilidades existentes de cada una y se regirán por lo dispuesto en los Acuerdos Específicos respectivos.

SÉPTIMA: Cada Parte asume respecto de los profesionales y/o personal que afecten al cumplimiento de los Acuerdos Específicos, la totalidad de la responsabilidad civil, laboral y/o penal que provenga de accidentes y/o eventos de similares características que circunstancialmente pudieran producirse, con excepción de aquello que las Partes acuerden por escrito en sentido diverso.

OCTAVA: Los aportes económicos por los costos que genere la colaboración entre ambas instituciones serán evaluadas y acordadas en cada uno de los Acuerdos Específicos tanto en lo que se refiere a montos como a su forma de implementación.

La firma de todo Acuerdo Específico que implique gastos para cualquiera de las dos entidades estará supeditada a la viabilidad y a la disponibilidad presupuestaria de cada Parte . Dichos Acuerdos Específicos estarán condicionados en cuanto a su ejecución a las prioridades de las partes de suerte que ellos no obstaculicen el normal desarrollo de las actividades específicas de cada una.

Las Partes se comprometen a colaborar para obtener financiación de fuentes externas para ejecutar las actividades específicas que determinen llevar a cabo en virtud de este Convenio Marco de Colaboración y de cada Acuerdo Específico en particular, sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y de recursos humanos y asumirán, en consecuencia, las responsabilidades particulares que correspondan.

DECIMA: El presente Convenio Marco entrara en vigencia a partir de su suscripción por las partes comparecientes y tendrá una duración de dos (2) años. Será renovable automáticamente por única vez por un plazo adicional de dos (2) años. En lo sucesivo cualquier renovación del presente Convenio Marco deberá ser suscripta por todas las Partes por documento escrito. Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio marco, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las Partes. La rescisión anticipada del presente Convenio Marco no generará derecho a reclamo de indemnización alguna para las demás Partes.

UNDECIMA: La entrada en vigencia del presente **convenio marco** habilita a las partes a iniciar de inmediato las tratativas para la elaboración y suscripción de los **Acuerdos Específicos**. Hasta la instalación en el Uruguay del laboratorio indicado, el soporte a lo antedicho se dará desde la Republica Argentina a través de la asociación que Biogénesis Bago Uruguay S.A mantiene con las empresas que con ella comparecen y firman el presente documento.

DUODECIMA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio Marco. En caso de surgir controversias entre las Partes relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las Partes. . En el supuesto que fracasen las instancias de consenso y de mediación llevadas a cabo por la comisión arbitral, cada una de las Partes quedará en libertad de rescindir el presente Convenio Marco y los Acuerdos Específicos suscriptos.

DECIMO TERCERA: A los fines de este Convenio se considerará “Información Confidencial” todos los datos, incluyendo propiedad intelectual, información técnica, de desarrollo de productos, de operativa y logística, de proveedores, costos, procesos, información de know how, técnicas de programación, de manipulación y conservación de insumos, y cualquier sistema de registro de información que contenga o divulgue dichas informaciones o técnicas con relación a las partes, que sea suministrada ya sea en forma

verbal, escrita o computarizada. Las partes se comprometen a mantener toda la Información Confidencial a la que tengan acceso y no utilizar dicha información para ningún otro propósito que no sea la exploración de las posibilidades de realizar acuerdos específicos entre las mismas.

En prueba de conformidad, previa lectura se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Montevideo República Oriental del Uruguay, a los 17 días del mes de octubre del año 2012.